

Constancia Secretarial: El 25 de mayo de 2022 ingresa al despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós

Radicación 2019-01395

Como quiera que, el extremo demandado solicita la terminación del presente asunto por pago de la obligación, se dispone, **correr traslado** del escrito allegado (*pdf.12*) al extremo actor para que haga los pronunciamientos del caso.

Se concede término de 10 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia para los pronunciamientos de rigor.

Vencido dicho término ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 038 del 22 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61af3f7538ca81166a1bfe754012f1a0a58f85bb4debe38d5e5b7d2b82d7c18**

Documento generado en 18/07/2022 08:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>